

CG/103/2015

ACUERDO QUE PROPONE LA SECRETARIA EJECUTIVA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ESTRUCTURA TÉCNICO-ADMINISTRATIVA DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015 – 2016

ANTECEDENTES

1. Con fecha primero de enero de dos mil quince, entró en vigor el Código Electoral del Estado de Hidalgo, contenido en el decreto número trescientos catorce de fecha diez de diciembre del año próximo pasado y publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintidós de diciembre de dos mil catorce.
2. Con fecha quince de diciembre de dos mil quince, se realizó la sesión especial de instalación del consejo general para la elección ordinaria para hacer frente al Proceso Electoral Local 2015 – 2016, en el que se renovará al Poder Ejecutivo, Legislativo y Ayuntamientos del estado de Hidalgo.
3. Con fecha quince de diciembre de dos mil quince, se realizó la cuarta sesión extraordinaria del mes de diciembre del Consejo General a través de la cual se aprobó el Calendario de Actividades correspondiente al Proceso Electoral Local 2015 – 2016, en el que se renovará al Poder Ejecutivo, Legislativo y Ayuntamientos del Estado de Hidalgo.
4. Con fecha 30 de diciembre de 2015, se aprobó la integración de los Consejos Distritales Electorales, de conformidad a lo establecido en el calendario electoral y la legislación electoral local vigente.
5. En armonía con lo mandatado en el Código Electoral del Estado de Hidalgo, específicamente por el artículo 66, fracciones I, III y IV, entre otras, son atribuciones del Consejo General vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las de este Código, sus reglamentos y los Acuerdos que se aprueben, así como de la aplicación de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución, este Código y las que establezca el Instituto Nacional Electoral y atender lo relativo a la preparación, desarrollo, vigilancia, cómputo, así como declaración de validez de los Procesos Electorales Locales y cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto Estatal Electoral.

6. Con base en lo anteriormente vertido y con la finalidad de que el Instituto Estatal Electoral de cabal cumplimiento a sus obligaciones Constitucionales y legales, es primordial que este cuente con el capital humano y ciudadano, profesional e idóneo, conformado por las y los ciudadanos que integrarán la Estructura Técnico-Administrativa de los Consejos Electorales Distritales con el objetivo de poder hacer frente al Proceso ELECTORAL Local 2015 – 2016, en el que se renovará al Poder Ejecutivo, Legislativo y Ayuntamientos del Estado de Hidalgo, en virtud de lo anterior, y:

CONSIDERANDO

I. Con fundamento en el artículo 66, fracción XLII, del Código Electoral del Estado de Hidalgo, es atribución del Consejo General, en el caso concreto, aprobar, a propuesta del Secretario Ejecutivo, la Estructura Técnico Administrativa del Instituto Estatal Electoral y de órganos electorales, conforme a las necesidades del servicio, a los recursos presupuestales asignados y la idoneidad de los aspirantes;

II. Asimismo y de Acuerdo con lo mandado en el Código Electoral del Estado de Hidalgo, concretamente lo dispuesto en el artículo 68, fracción XI, corresponde al Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral proponer al pleno del Consejo General la Estructura Técnico-Administrativa del Instituto que sea necesaria para los Procesos Electorales;

III. En consonancia con el punto de Acuerdo que antecede, el artículo 87, señala que los Consejos Distritales y Municipales, para el desempeño de sus funciones técnico-administrativas, se auxiliarán de un Secretario y los Coordinadores de Organización y Capacitación Electoral, de los Coordinadores Electorales propuestos por el Consejero Presidente al Consejo General, así como de los Supervisores y Auxiliares Electorales que sean necesarios y lo permita el presupuesto.

IV. Como lo dispone el ordinal supra citado, los Secretarios y los Coordinadores de Organización y Capacitación Electoral y Educación Cívica deberán preferentemente cubrir los mismos requisitos de los Consejeros Electorales.

V. Derivado de la normatividad electoral local, aplicable al Acuerdo que se expone, el Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, en su numeral 13, dispone que para el cumplimiento de sus atribuciones corresponde al Consejo además de las señaladas en el artículo 66 del Código a) Aprobar las políticas y programas generales del Instituto, a propuesta de la Junta Estatal Ejecutiva; b) Dirigir las actividades, vigilar la oportuna integración y adecuado

funcionamiento de los demás órganos del Instituto en función de las políticas y programas aprobados;

VI. Con relación al considerando que antecede, el ordinal 21 mandata que es atribución del Presidente proponer al Consejo para su aprobación, con base a la Estructura Técnico Administrativa previamente presentada por el Secretario Ejecutivo y con base en la selección realizada por la Junta a los Candidatos a Secretarios, Coordinadores de Organización, Coordinadores de Capacitación Electoral, Supervisores y Asistentes Electorales, adscritos a cada uno de los Órganos Desconcentrados.

VII. Del mismo Reglamento Interno, en su artículo 22 se señala que el Secretario Ejecutivo del Instituto lo será también del Consejo General, y que es su atribución auxiliar al Instituto y a su Presidente en el ejercicio de sus funciones; coordinar a la Junta y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de las Unidades Técnicas y de los Órganos Desconcentrados de conformidad con las disposiciones aplicables.

VIII. Para el cumplimiento de las atribuciones que el Código le confiere al Secretario Ejecutivo, en relación al multicitado Reglamento Interno, con fundamento en su ordinal 23, inciso d), presentar al Consejo la propuesta de Estructura Técnico Administrativa para los Procesos Electorales, lo cual deberá hacerlo con apego a la disponibilidad presupuestaria del Instituto, observando criterios de racionalidad y eficiencia.

IX. Los Consejos Distritales y Municipales Electorales se integran con tres Consejeros Electorales, un Representante de cada Partido Político o Candidato Independiente y un Secretario, de Acuerdo con el artículo 34 del invocado Reglamento.

X. A la sesión de instalación de los Consejos Distritales o Municipales, acudirán funcionarios del Instituto quienes harán la presentación oficial de los Consejeros Propietarios y Suplentes, de los miembros de la Estructura Técnico Administrativa integrada por el Secretario, el Coordinador de Organización y el de Capacitación Electoral; en dicho evento se hará la entrega de sus nombramientos firmados por el Presidente y el Secretario Ejecutivo del Instituto y se realizará la toma de protesta y la declaratoria formal de instalación del Consejo, como lo dispone el ordinal 37 del mismo Reglamento.

XI. El Código Electoral del Estado de Hidalgo, en su artículo 73 dispone que los Coordinadores Electorales del Instituto Estatal Electoral ante los Consejos Distritales y Municipales electorales, serán nombrados antes de la

instalación de los mismos. Los supervisores y asistentes electorales serán designados y entrarán en funciones a más tardar quince días después de la instalación de dichos Consejos, quienes serán retribuidos en base al presupuesto del Instituto Estatal Electoral.

XII. Los Coordinadores Electorales, Supervisores y Asistentes Electorales deberán reunir los siguientes requisitos: (artículo 74 del mismo Código)

- I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos y con residencia de al menos los últimos dos años en el Estado de Hidalgo, gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido doloso;
- II. Estar inscrito en el padrón electoral y contar con credencial para votar con fotografía vigente;
- III. Poseer conocimientos necesarios para el desempeño de sus funciones y preferentemente contar con educación media;
- IV. Haber participado y acreditado el curso de capacitación correspondiente;
- V. No ser militante de partido político o tener nexos con algún candidato, fórmula o planilla, ni haber participado como Representante de partido político o coalición en alguna elección celebrada en los últimos tres años.

XIII. Las funciones y actividades de los Coordinadores Electorales serán las siguientes: (artículo 75 del mismo Código)

- I. Coadyuvar con el Consejo Distrital o Municipal en la entrega de los citatorios para los ciudadanos que resultaron insaculados;
- II. Auxiliar al Consejo Distrital o Municipal en las capacitaciones y evaluaciones a los ciudadanos insaculados;
- III. Auxiliar al Consejo Distrital o Municipal en la entrega de los materiales electorales a los Presidentes de las casillas, recabando los respectivos acuses de recibo;
- IV. Auxiliar al Consejo Distrital o Municipal para garantizar que en las casillas se cuente con mesas y sillas para su funcionamiento y verificar que se armen e instalen las mamparas, para el secreto del voto;
- V. Auxiliar en la instalación de las casillas electorales
- VI. Coordinar la entrega de los alimentos a los funcionarios de casilla ante las mismas;
- VII. Auxiliar en caso de que lo solicite el funcionario Presidente o los Representantes de los partidos políticos sobre algún conflicto en algunas de las casillas sin suplir o sustituir las funciones de éstos, sólo con el objeto de orientar e interpretar el sentido del Código;
- VIII. Auxiliar a los Presidentes de las casillas sobre la entrega de los paquetes y sobres electorales al Consejo Distrital, Municipal o al centro de acopio que corresponda, señalando que éstos se harán acompañar de los Representantes de los partidos para el caso de las casillas ubicadas en las

comunidades retiradas de la cabecera distrital o municipal y ante la imposibilidad de transporte se sorteará a dos Representantes de los partidos que acompañarán al Presidente a hacer la entrega;

IX. Servir de enlace entre el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y los Consejos Distritales y Municipales electorales;

X. Auxiliar en el retorno a sus lugares de origen a los Presidentes y Representantes de partido ante las casillas después de haber entregado el paquete al Consejo Distrital o Municipal o al centro de acopio; y

Todas las funciones de los coordinadores se deberán de apegar en estricto cumplimiento al Código y a los Acuerdos que emanen del Consejo General.

XIV. Con fundamento en la normatividad electoral supra citada y una vez cumplimentadas todas y cada una de las disposiciones que norman los requisitos, los tiempos y la forma del proceso de selección de las y los ciudadanos que deberán integrar la Estructura Técnico-Administrativa de los Consejos Electorales Distritales para el Proceso Electoral Local 2015 – 2016, en el que se Renovará al Poder Ejecutivo, Legislativo y Ayuntamientos del Estado de Hidalgo, y una vez culminadas las mesas de trabajo con los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, a través de sus representantes, mediante las cuales se puso a su consideración las listas de las y los ciudadanos propuestos, discutidas y agotadas las observaciones que de estas surgieron, manifestaron su conformidad y aprobación unánime, de que las y los ciudadanos que se mencionan en el cuerpo del presente Acuerdo, reúnen los requisitos legales atinentes, en términos de los puntos de Acuerdo que anteceden.

XV. Derivado de la importancia del inicio del Proceso Electoral y atendiendo a las actividades que del calendario se derivan, con la finalidad de que el Instituto Estatal Electoral de cabal cumplimiento a sus obligaciones Constitucionales y legales, resulta fundamental que los órganos desconcentrados cuenten con una Estructura Técnico-Administrativa donde para su integración se atendió en la medida de lo posible el principio de paridad de género, con la finalidad de que estuviera integrada por ciudadanas y ciudadanos que por sus cualidades y capacidades demostraron ser el personal idóneo para el eficaz desempeño de las actividades atinentes al Proceso Electoral

en curso, asimismo resulta relevante que las mismas se encuentran integradas por ciudadanos de los distintos municipios que componen a cada Distrito Electoral.

En consecuencia, es de proponerse la debida integración de la manera que aparece en el documento anexo a este Acuerdo y que es parte integrante del mismo.

En virtud de las anteriores consideraciones y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, fracción XLII, 68, fracción XI, 73, 74, 75, 76 y 87 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; así como los ordinales 13, incisos a) y b), 21, inciso h), 22, 23 incisos b) y d), 34, 35, 36, 37,38, 39, 40, 41, 42, 43, del Reglamento Interno del Instituto Estatal Electoral, se pone a consideración del Pleno del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueba la integración de la Estructura Técnico-Administrativa de los Consejos Distritales Electorales, de la manera que aparece en el documento anexo a este Acuerdo y que es parte integrante del mismo.

Segundo.- Notifíquese el presente Acuerdo en los estrados de este Instituto, así como en la página web institucional.

Pachuca, Hidalgo a 30 de Diciembre de 2015

ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MEDIANTE EL VOTO DIRECTO DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES: LIC. GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ; LIC. BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO; MTRO. AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO; LIC. SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD; LIC. MARTHA ALICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; LIC. URIEL LUGO HUERTA; Y MTRO. FABIÁN HERNÁNDEZ GARCÍA, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO, LIC. JERÓNIMO CASTILLO RODRÍGUEZ, QUE DA FE.

Anexo Único

**ESTRUCTURA TECNICO-ADMINISTRATIVA ANTE LOS CONSEJOS DISTRITALES,
PARA EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016**

Consejo Distrital Electoral 01	
Zimapán	
Estructura Técnico-Administrativa	
Secretario	Sarai Resendiz Trejo
Coord. De Org.	Nubia Viveros Martínez
Coord. De Cap.	Eduardo Villeda Martínez

Consejo Distrital Electoral 02	
Zacualtipán De Ángeles	
Estructura Técnico-Administrativa	
Secretario	Jesús Díaz Pelcastre
Coord. De Org.	Alfonso Martínez Badillo
Coord. De Cap.	Mercedes Escudero Rodríguez

Consejo Distrital Electoral 03	
San Felipe Orizatlán	
Estructura Técnico-Administrativa	
Secretario	Julián Hervert González
Coord. De Org.	Cheiro Hernández Espinoza
Coord. De Cap.	José Melvi Rivera Téllez

Consejo Distrital Electoral 04	
Huejutla De Reyes	
Estructura Técnico-Administrativa	
Secretario	Anahit Arguelles Azuara
Coord. De Org.	Eleuterio Cruz Jiménez
Coord. De Cap.	Cecilia Martínez Tamariz

Consejo Distrital Electoral 05	
Ixmiquilpan	
Estructura Técnico-Administrativa	
Secretario	Adela Nallely López Jiménez
Coord. De Org.	Juan Sauza Zamudio
Coord. De Cap.	J. Matilde Isidro Pioquinto

Consejo Distrital Electoral 06	
Huichapan	
Estructura Técnico-Administrativa	
Secretario	Sayli Ecaterina Caballero García
Coord. De Org.	Ma. Graciela Felicitas Valencia Hernández
Coord. De Cap.	María Antonia Rojo González

Consejo Distrital Electoral 07	
Mixquiahuala De Juárez	
Estructura Técnico-Administrativa	
Secretario	Esther Bautista Acosta
Coord. De Org.	Yeni Rendón Moran
Coord. De Cap.	Teresa Abogado Montes De Oca

Consejo Distrital Electoral 08	
Actopan	
Estructura Técnico-Administrativa	
Secretario	Jassiel Esparza Tapia
Coord. De Org.	Juan José Ángeles Cerón
Coord. De Cap.	Claudia Acosta Méndez

Consejo Distrital Electoral 09	
Metepec	
Estructura Técnico-Administrativa	
Secretario	Juan José Retama Hernández
Coord. De Org.	Saray Chavarria Hernández
Coord. De Cap.	Bruno Nery Romero

Consejo Distrital Electoral 10	
Apan	
Estructura Técnico-Administrativa	
Secretario	Jorge Romero Germán
Coord. De Org.	Karla Izet Rosales Rojas
Coord. De Cap.	Ricardo Hernández Rodríguez

Consejo Distrital Electoral 11	
Tulancingo De Bravo	
Estructura Técnico-Administrativa	
Secretario	Yessica Alarcón García
Coord. De Org.	Sergio Ortega Herrero
Coord. De Cap.	Reina Islas Juárez

Consejo Distrital Electoral 12	
Pachuca Poniente	
Estructura Técnico-Administrativa	
Secretario	Marco Antonio Beltrán Rodríguez
Coord. De Org.	Ivonne Mejía Rojas
Coord. De Cap.	Liliana Bustos Salgado

Consejo Distrital Electoral 13	
Pachuca Oriente	
Estructura Técnico-Administrativa	
Secretario	Maria De Los Ángeles Cibrián Zavala
Coord. De Org.	Mayra Reyes González
Coord. De Cap.	Alma Delia Sánchez Vargas

Consejo Distrital Electoral 14	
Tula De Allende	
Estructura Técnico-Administrativa	
Secretario	Karla Maria Hernandez Cortes
Coord. De Org.	Gladis Evelin Hernández Velázquez
Coord. De Cap.	Ana Maria Martínez Lujan

Consejo Distrital Electoral 15	
Tepeji Del Rio De Ocampo	
Estructura Técnico-Administrativa	
Secretario	Jaqueline Moscosa Orozco
Coord. De Org.	Alicia Margarita Padilla Téllez
Coord. De Cap.	Maria Migueles Martínez

Consejo Distrital Electoral 16	
Tizayuca	
Estructura Técnico-Administrativa	
Secretario	Rosa Maria Del Refugio Rodríguez Vargas
Coord. De Org.	Jonathan Martin Mendoza Roviroza
Coord. De Cap.	Verónica Aguilar Corona

Consejo Distrital Electoral 17	
Mineral De La Reforma	
Estructura Técnico-Administrativa	
Secretario	Marisol Reyes Corella
Coord. De Org.	Tamara Cossío Duran
Coord. De Cap.	Cynthia Verence Pérez García

Consejo Distrital Electoral 18	
Tepeapulco	
Estructura Técnico-Administrativa	
Secretario	Lorena Martínez Contreras
Coord. De Org.	Cynthia Margarita Puga Elizalde
Coord. De Cap.	Flavio Sánchez Juárez